



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - IMPUESTOS
DEMANDANTE: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 00445 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 491

ASUNTO: REPROGRAMA FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.

El día quince (15) de octubre de la presente anualidad, el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando se aplace la audiencia inicial programada para el día VIERNES VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA, en razón de que se elevó solicitud de terminación por mutuo acuerdo del proceso administrativo tributario ante el Comité Especial de Conciliación y Terminación por Mutuo Acuerdo de la Dirección Seccional de Impuestos de Medellín, la cual fue resuelta mediante el Acta No. 128 804 de dieciocho (18) de septiembre en el sentido de “*NO TERMINAR POR MUTUO ACUERDO*”, decisión contra la cual se presentaron los recursos de reposición y, en subsidio, apelación.

Advierte el apoderado de la parte demandante que, de admitirse la transacción administrativa, se terminaría la litis judicial, de conformidad con el inciso quinto del artículo 148 de la Ley 1607 de 2012.

En razón de lo anterior, y toda vez que, el artículo 180, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que, “*cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos*”, se reprograma la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial, para el día **JUEVES SIETE (7) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, la cual será celebrada en las salas de

REFERENCIA: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO -
IMPUESTOS
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
RADICADO: 05 001 23 33 000 2013 00445 00
INSTANCIA: PRIMERA

audiencia de ésta Corporación, ubicadas en la Calle 49 No. 50-21 Piso 24, Edificio del Café.

Se les recuerda a los apoderados de las partes el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones que se establecen el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el juez o magistrado ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

(...)

2. *Intervinientes.* Todos los apoderados deben concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o magistrado ponente.

(...)

4. *Consecuencias de la Inasistencia.* Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes... ",

Lo anterior, sin que su falta de comparecencia impida la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**